



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Iquitos, enero 2025

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El Gobierno Regional de Loreto, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público y emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y constituye para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo responsable es su Titular.



Artículo 2. Jurisdicción.

El Gobierno Regional de Loreto tiene jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Loreto.



Artículo 3. Competencias y Funciones Generales.

El Gobierno Regional de Loreto, tiene las competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, establecidas en los Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.

Ejerce las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y demás leyes de la República competentes:



- **Función Normativa y Reguladora:**
Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- **Función de Planeamiento:**
Diseñando políticas, prioridades, planes, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Función Administrativa y Ejecutora:**
Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- **Función de Promoción de las Inversiones:**
Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- **Función de Supervisión, Evaluación y Control:**
Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.



Artículo 4. Base Legal.

Las principales normas sustantivas que inciden en la organización y funciones del Gobierno Regional de Loreto, son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28961, Ley que modifica los Artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre causales de vacancia y suspensión.
- Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre competencia regional y local en materia forestal y de fauna silvestre.

Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, respecto a competencias y funciones de las autoridades regionales y locales; y modificación del literal d) del numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en cuanto a la modificación del Artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 5° de la Ley N° 30055.

- Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sobre el ejercicio regional y local de funciones ambientales.

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Capítulo V. Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre incluir en la estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIP) y sus funciones.

- Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.



- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sobre los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

- Ley N° 31913, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad y regula la cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.

- Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los Artículos 2°, 3°, 3-A, 4°, 5°, 9°, 11° y 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuanto al artículo 17° Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas.

- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueban Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en cuanto a las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes.



Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprueba Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".



TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura Orgánica.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional de Loreto, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:



01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Regional
- 01.2 Gobernación Regional
- 01.3 Gerencia General Regional

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Consejo de Coordinación Regional

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

- 04.1 Procuraduría Pública

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial

- 05.1.1 Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica

- 05.1.2 Sub Gerencia Regional de Presupuesto

- 05.1.3 Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones

- 05.1.4 Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo

- 05.2 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

06 ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Gerencia Regional de Administración

- 06.1.1 Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales

- 06.1.2 Sub Gerencia Regional de Contabilidad

- 06.1.3 Sub Gerencia Regional de Tesorería

- 06.1.4 Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial

- 06.1.5 Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 06.1.6 Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información
 - 06.1.7 Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano
 - 06.2 Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - 06.3 Unidad Formuladora de la Sede Central
 - 07 ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Dirección Regional de Energía y Minas
 - 07.1.2 Dirección Regional de la Producción
 - 07.1.3 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 07.1.4 Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego
 - 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1 Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales
 - 07.2.2 Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes
 - 07.2.3 Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios
 - 07.2.4 Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
 - 07.2.5 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 07.2.6 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 07.2.7 Dirección Regional de Salud
 - 07.2.8 Dirección Regional de Educación
 - 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.3.1 Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos
 - 07.3.2 Sub Gerencia Regional de Obras
 - 07.3.3 Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras
 - 07.3.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 - 07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 - 07.4.1 Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental
 - 07.4.2 Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica
 - 07.4.3 Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre
 - 07.5 Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana
 - 08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - Dependientes de la Gerencia General Regional**
 - 08.1 Gerencias Sub Regionales
 - 08.2 Organismo Público de Infraestructura para la Productividad
 - Dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social**
 - 08.3 Aldea Santa Mónica
 - Dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**
 - 08.4 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

CAPÍTULO I.

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6. Consejo Regional.

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Loreto. Le corresponde las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, como aquellas que les sean delegadas. Anualmente los consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que

convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del consejero delegado.

Artículo 7. Funciones del Consejo Regional.

Son funciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador y Vicegobernador y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.



- t. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 8. Gobernación Regional.

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto y máxima autoridad en la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Loreto. En casos de licencia concedida por el Consejo Regional, o, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, es reemplazado por el Vice Gobernador Regional.

Artículo 9. Funciones de la Gobernación Regional.

La Gobernación Regional tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 4. El Programa de Competitividad Regional.

5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
 - r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
 - s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
 - u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
 - v. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
 - w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
 - x. Las demás que le señale la Ley.



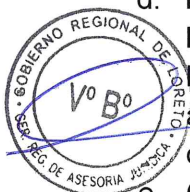
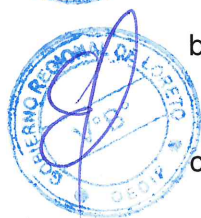
Artículo 10. Gerencia General Regional.

Es el máximo órgano administrativo del Gobierno Regional de Loreto, responsable de articular, coordinar, dirigir, monitorear, controlar, supervisar y evaluar las acciones administrativas y técnicas que desarrollen las unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 11. Funciones de la Gerencia General Regional.

La Gerencia General Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias de carácter técnico administrativo que contribuyan a la gestión y al desarrollo regional ante el Gobernador Regional.
- b. Supervisar y evaluar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Participativo, Plan Estratégico Institucional, Planes Operativos Anuales y demás planes o programas del pliego, y elevarlos al Gobernador Regional.
- c. Implementar una gestión pública por resultados focalizada en la evaluación de resultados y de seguimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, informando periódicamente a la Gobernación Regional.
- d. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades administrativas del Gobierno Regional de Loreto y articular, supervisar y evaluar las acciones con la Gerencias Regionales de Línea, Direcciones Regionales y otros órganos desconcentrados de alcance regional y/o sub regional, así como la prestación de los servicios públicos de competencia regional a través de los órganos correspondientes.
- e. Garantizar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas presupuestales, proyectos de inversión pública y actividades operativas aprobados en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de Loreto.



- f. Evaluar la gestión pública interna y el cumplimiento de las funciones sustantivas de competencia de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto.
- g. Supervisar y coordinar la formulación y ejecución del Presupuesto Institucional del pliego, teniendo como insumos la programación de los planes operativos institucionales y cuadros de necesidades de las unidades ejecutoras.
- h. Supervisar la aplicación de la normatividad técnico-administrativa de los sistemas administrativos emitida por los órganos rectores nacionales de implicancia en el desarrollo y administración regional.
- i. Controlar que la ejecución de los convenios o contratos celebrados con el Gobierno Regional de Loreto, se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- j. Ejercer las facultades delegadas con acto resolutivo por la Gobernación Regional.
- k. Otras funciones que le sean asignadas y delegadas por la Gobernación Regional en el marco de la normativa vigente.



CAPÍTULO II. ÓRGANOS CONSULTIVOS

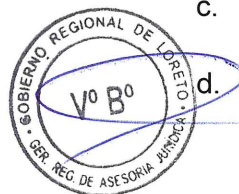
Artículo 12. Consejo de Coordinación Regional.

Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Loreto con las municipalidades de su ámbito. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil regional, con las funciones, atribuciones, composición y funcionamiento que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias. Se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional, para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Loreto, siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

Artículo 13. Funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a. Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b. Propiciar y mantener una permanente comunicación con las municipalidades provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- c. Formular y proponer a la Gobernación Regional para su aprobación, el Reglamento que norma su funcionamiento.
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Coordinación Regional en el marco de la ley.



CAPÍTULO III. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14. Órgano de Control Institucional.

Es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Gobierno Regional de Loreto, para la correcta y

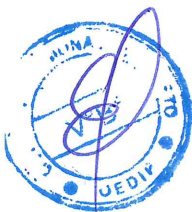
transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del Sistema. Está a cargo de un jefe cuya designación es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría. El OCI mantiene una relación funcional con la Contraloría, por lo que el jefe y personal del OCI tienen la obligación de ejercer sus funciones con sujeción a la normativa y a las disposiciones que emita la Contraloría en materia de control gubernamental. Ejerce el control gubernamental con independencia funcional respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas que emite la Contraloría.



Artículo 15. Funciones del Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional Regional ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c. Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental, cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e. Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g. Recibir y atender o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes



resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

- j. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Emitir el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u. Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV.

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 16. Procuraduría Pública.

Es el órgano especializado responsable de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del departamento de Loreto, ante los órganos jurisdiccionales de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. La Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Loreto es parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado; se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia.

Artículo 17. Funciones de la Procuraduría Pública.

La Procuraduría Pública, ejerce las siguientes funciones:

- a. Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Loreto, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.

Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.

Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.

- e. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
- g. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- h. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- i. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
- j. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado
- k. Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.

CAPÍTULO V.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 18. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial

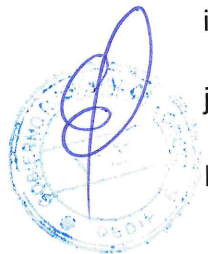
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial es el órgano de asesoramiento responsable de la conducción, supervisión y evaluación de los sistemas administrativos orientados a dar asesoramiento a la gestión interna en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización y programación multianual de inversiones, y de otras funciones como estadística y ordenamiento territorial. Asimismo, asesorar y apoyar a las unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto en las gestiones en diferentes niveles con la finalidad de obtener cooperación técnica y/o financiera que

contribuya a enfrentar la problemática social y económica en el departamento de Loreto. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 19. Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, ejerce las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización. Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito de su competencia, relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización, y de los procesos de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo.
- c. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- e. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- f. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) del pliego 453 Gobierno Regional de Loreto, durante la fase de la ejecución presupuestal.
- g. Supervisar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego 453 Gobierno Regional de Loreto, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- h. Dirigir la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto del pliego 453 Gobierno Regional de Loreto.
- i. Constituir las instancias técnicas en materia presupuestal para la determinación de las metas físicas.
- j. Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas y presupuestales en términos de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos económicos asignados a la Entidad.
- k. Ejecutar las acciones que correspondan como unidad orgánica de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l. Evaluar los avances de los proyectos y los resultados de las intervenciones de las unidades orgánicas y funcionales del pliego, con la finalidad de recopilar la información necesaria que permita evaluar las metas establecidas y las actividades planificadas, en relación al Plan Estratégico Institucional, los planes operativos y el programa de inversiones.
- m. Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre la situación y nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico y Operativo Institucional, Presupuesto Institucional y del Programa Multianual de Inversiones.



- n. Conducir y organizar el Sistema Regional de Estadística.
- o. Conducir y asesorar los procesos de acondicionamiento y demarcación político-administrativo del territorio regional, ordenamiento territorial y desarrollo e integración fronteriza.
- p. Articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones para el desarrollo de fronteras e integración fronteriza del departamento de Loreto, así como en todo lo concerniente al campo bilateral.
- q. Conducir el proceso de implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- r. Conducir el proceso de cooperación técnica internacional, en el marco de las normas y lineamientos brindados por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), promoviendo la participación del Gobierno Regional de Loreto, en espacios de cooperación internacional e interregional.
- s. Promover la concertación con los gobiernos subnacionales, el Consejo Interregional Amazónico (CIAM) y los demás Gobiernos Regionales para la formulación y ejecución de proyectos, programas y acciones conjuntas a mejorar la integración física nacional e interregional, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo que permitan fortalecer los espacios macro - regionales.
- t. Expedir Resoluciones Ejecutivas Regionales y suscribir Resoluciones Gerenciales, que involucren asuntos en materia de su competencia cuando corresponda; así como expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- u. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión y ámbitos de su competencia.
- v. Las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y delegadas por la Gobernación Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 20. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, tiene en su estructura orgánica las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica.
- Sub Gerencia Regional de Presupuesto.
- Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo.

Artículo 21. Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica

La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de normar, planear, organizar, controlar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica y operativa, así como de la estadística regional y de la cooperación técnica internacional e interregional. Además, diseña, propone, monitorea y evalúa el proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Loreto. Depende de la

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 22. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica

La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, ejerce las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional Multianual, en coordinación con los órganos correspondientes.
- b. Emitir opinión técnica vinculante sobre la articulación de los objetivos estratégicos regionales determinados en el PDRC, previo a la aprobación de planes generados por entidades públicas del gobierno regional y local.
- c. Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas en la formulación de los estrategias y planes sectoriales regionales en concordancia con los planes nacionales y el programa de inversiones anuales del departamento.
- d. Implementar metodologías, instrumentos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los políticas, estrategias y planes en materia de su competencia.
- e. Orientar, sistematizar, consolidar y difundir el proceso de planeamiento operativo del Pliego y gestionar su aprobación, en concordancia con el Presupuesto Institucional y alineado a las políticas y prioridades establecidas por la Alta Dirección.
- f. Implementar el Sistema Regional de Estadística del Pliego para el seguimiento y evaluación de políticas, estrategias y planes institucionales.
- g. Establecer los lineamientos para la producción, procesamiento, análisis y difusión de estadísticas regionales e institucional.
- h. Coordinar con la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la articulación de los objetivos y acciones estratégicas del PEI en la formulación del POI y proponer las metas físicas del proyecto de presupuesto y el cuadro de necesidades.
- i. Implementar el proceso para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regional de Rendición de Cuentas.
- j. Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- k. Implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- l. Ejecutar el diseño, estructura y organización del Gobierno Regional de Loreto; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- m. Implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- n. Implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.



- o. Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- p. Evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de inscripción en los sistemas de registro de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI (ONGs, ENIEX e IPREDAS).
- q. Gestionar ante las entidades de cooperación internacional no reembolsable, oportunidades de financiamiento a través de convenio u otras modalidades.
- r. Supervisar y evaluar las intervenciones que el Gobierno Regional de Loreto ejecute mediante convenios de cooperación internacional.
- s. Asesorar a la alta dirección del Gobierno Regional de Loreto en la promoción y gestión de las relaciones de la entidad con entidades similares y otras instituciones del exterior, en particular de países y regiones vecinas, con las que se relacione el Gobierno Regional de Loreto.
- t. Diseñar y mantener los sistemas de información en Cooperación Técnica Internacional que garanticen la más alta difusión de la oferta, modalidades, fuentes y requisitos para obtener la Cooperación Técnica.
- u. Planificar, dirigir y ejecutar las acciones de cooperación interregional entre los gobiernos regionales.
- v. Emitir opinión técnica previa a la aprobación de otros planes sectoriales y específicos, convenios y programación del POI.
- w. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 23. Sub Gerencia Regional de Presupuesto.

La Sub Gerencia Regional de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de conducir el proceso presupuestario del Gobierno Regional de Loreto, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 24. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto.

La Sub Gerencia Regional de Presupuesto ejerce las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b. Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c. Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.

- d. Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e. Participar de las fases del proceso presupuestario.
- f. Conducir y ejecutar el proceso del Presupuesto Participativo Regional y su registro en el aplicativo informático de Presupuesto Participativo.
- g. Emitir opinión técnica en materia presupuestal del Pliego, en estricta aplicación de las normas presupuestarias vigentes.
- h. Brindar asistencia técnica en materia presupuestal a las unidades ejecutoras del Pliego, a la Alta Dirección y unidades de organización de la entidad.
- i. Elaborar y presentar los Estados Presupuestarios del Gobierno Regional de Loreto a través del SIAF Modulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria y memoria anual presupuestaria.
- j. Elaborar la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego.
- k. Registrar las solicitudes de incremento y/o disminución de la Programación de Compromiso Anual (PCA), así como ajustes internos (incremento/disminución) a la PCA a nivel de unidad ejecutora en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Pliego SIAF (SP).
- l. Registrar la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos a nivel de Pliego, en el sistema de Gestión Presupuestaria - Módulo de Evaluación Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- m. Promover progresivamente la implementación de programas presupuestales en la ejecución de actividades operativas y proyectos en los Planes Operativos Institucionales (POI) del Gobierno Regional de Loreto.
- n. Conciliar el marco presupuestal semestral y anual.
- o. Articular el presupuesto con las actividades operativas del Plan Operativo Institucional.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 25. Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones.

La Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional de Loreto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 26. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones.

La Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones ejerce las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de

Inversiones respectivas, y las unidades orgánicas de planeamiento estratégico y presupuesto, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.

- b. Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones el Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado dentro del plazo que esta establece.
- c. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas del ámbito de competencia y circunscripción territorial del Gobierno Regional de Loreto.
- d. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales y regionales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- e. Aprobar las modificaciones del Programa Multianual de Inversiones cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el mismo, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo.
- f. Proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la Cartera de Inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales y regionales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización
- h. Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de los proyectos o programas de inversión, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un año del Gobierno Nacional y sus garantías, para ser considerados en el PMI respectivo; previo opinión de la OPMI del sector y la verificación que estén alineados con los objetivos priorizados y las metas del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones.
- i. Emitir opinión a solicitud de las Unidades Formuladoras sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un año del Gobierno Nacional y sus garantías, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- j. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación anual del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios, y su publicación en el portal institucional.
- k. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.



- l. Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
 - m. Registrar a las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Loreto y de sus responsables, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Además, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
 - n. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 27. Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo.

La Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de conducir los procesos de acondicionamiento y demarcación político - administrativo en el ámbito del territorio regional, el desarrollo e integración fronterizo y la infraestructura de datos espaciales. Asimismo, de proponer, formular, normar, ejecutar, evaluar, monitorear los planes y políticas de alcance regional en materia de ordenamiento territorial y población. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 28. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo

La Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo ejerce las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y el Saneamiento y Organización Territorial (SOT) a nivel provincial.
 - b. Evaluar los petitorios que promueva la población organizada.
 - c. Elaborar los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial: delimitación intradepartamental, redelimitación intradepartamental, anexión intradepartamental, creación de distrito, creación de provincia, fusión de distritos, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.
 - d. Emitir informes vinculantes para los gobiernos locales en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia.
 - e. Proponer, elaborar y tramitar informes dirimientes en procesos de límites y redelimitaciones intradistritales e incorporarlos en el Registro Nacional de Límites (RENLM); debiendo estar ratificados por acuerdo de Consejo Regional.
- Participar en el proceso de consulta popular o poblacional, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y el Jurado Nacional de Elecciones para las acciones de demarcación territorial de competencia del Gobierno Regional de Loreto.



- g. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial y demás instrumentos técnicos de gestión territorial, conforme al marco legal vigente; así como, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- h. Administrar el Geoportal y el Visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información espacial y cartográfica que generan los órganos del Gobierno Regional de Loreto.
- i. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- j. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas, proyectos, directivas vinculadas al desarrollo e integración fronterizos.
- l. Articular y mantener permanente relaciones funcionales con el Sistema Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza.
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias.



Artículo 29. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de brindar asesoramiento jurídico-legal y administrativo a la Alta Dirección y demás unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto. Es responsable de conducir los procesos de su competencia, a fin de, coordinar la aplicación de las normas y políticas correspondientes; así como de emitir opiniones de carácter legal, jurídico, administrativo, así como de absolver las consultas que le sean formuladas, a fin de pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y/o visto bueno. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 30. Funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ejerce las siguientes funciones:

- a. Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad, en los asuntos vinculados a las competencias del Gobierno Regional Loreto.
- b. Proyectar y visar los proyectos de resoluciones que expida la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, así como revisar y visar los proyectos de resoluciones gerenciales regionales, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda.
- c. Proyectar y visar los proyectos de resoluciones de procedimientos administrativos en segunda instancia previo el informe técnico del órgano competente.
- d. Formular resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional de Loreto debe emitir y/o celebrar con otras entidades o terceros, así como revisar y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias.



- e. Emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos (ordenanzas regionales, decretos regionales, directivas, instructivos, entre otros) que se sometan a su consideración, así como de Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional de Loreto, así como los que son remitidas por el Congreso de la República, previa opinión técnica de los sectores vinculados con la materia a legislar.
- f. Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, memorandos de entendimiento o similares entre otros.
- g. Evaluar y/o proyectar convenios y visar contratos institucionales.
- h. Emitir opinión legal por defectos de tramitación respecto de los recursos impugnativos y quejas en los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por la entidad.
- i. Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Gobierno Regional Loreto, y llevar a cabo su difusión, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- j. Las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y delegadas por la Gobernación Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



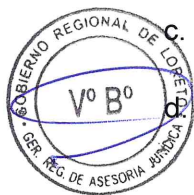
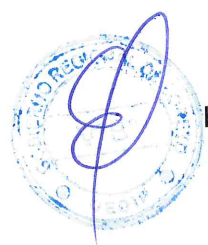
Artículo 31. Unidad Formuladora de la Sede Central

La Unidad Formuladora de la Sede Central es una unidad orgánica de asesoramiento responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión orientada a los Proyectos de Infraestructura y acciones de inversión Productiva, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 32. Funciones de la Unidad Formuladora de la Sede Central

La Unidad Formuladora de la Sede Central, ejerce las siguientes funciones:

- a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.
- b. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en el presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g. Solicitar la opinión de la OPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un año del Gobierno Nacional y sus garantías, a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. Adicionalmente, deben solicitar opinión a su OPMI, el cual es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral h.
- h. Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
- i. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- j. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k. Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a Unidades Productoras que brindan servicios públicos que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno y estén alineadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir.
- l. Desactivar las inversiones, de acuerdo a los criterios establecidos por la DGPMI.
- m. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.
- n. Registrar la actualización de los documentos técnicos que sustentaron la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión cuando estos hayan perdido vigencia.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 33. Gerencia Regional de Administración.

La Gerencia Regional de Administración es el órgano de apoyo responsable de los Sistemas Administrativos orientados a dar apoyo o soporte administrativo a la gestión interna en el cumplimiento de las funciones administrativas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, tesorería, endeudamiento público, y contabilidad, así como de los procesos técnicos de cobranza coactiva, control patrimonial, tecnologías de la información, servicios generales y gestión documental y atención al ciudadano. Es

responsable de la administración y ejecución de los recursos y los servicios requeridos para el funcionamiento y operatividad del Gobierno Regional de Loreto. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 34. Funciones de la Gerencia Regional de Administración.

La Gerencia Regional de Administración ejerce las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- c. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- d. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- f. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j. Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p. Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 35. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Administración.

La Gerencia Regional de Administración tiene en su estructura orgánica las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales.
- Sub Gerencia Regional de Contabilidad
- Sub Gerencia Regional de Tesorería
- Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial
- Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información.
- Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

Artículo 36. Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales.

La Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales es la unidad orgánica de apoyo responsable de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la normativa emitida por el ente rector. Asimismo, de administrar racionalmente el Pool de Maquinarias, Equipos Pesados, Vehículos Menores y Fluviales del Gobierno Regional de Loreto, formulando cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su permanente operatividad, y normas para el control y buen uso de los mismos. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 37. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales.

La Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales ejerce las siguientes funciones:

- Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades; así como supervisar las acciones inherentes en las Unidades Ejecutoras.
- Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- Elaborar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central, así como su seguimiento y evaluación trimestral, en concordancia con las normas vigentes en la materia.
- Operar el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE.
- Administrar el pool de maquinarias, equipos pesados, vehículos menores y fluviales de la entidad.
- Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias y normatividad vigente.

Artículo 38. Sub Gerencia Regional de Contabilidad.

La Sub Gerencia Regional de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar el proceso contable en el Gobierno Regional de Loreto, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 39. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Contabilidad.

La Sub Gerencia Regional de Contabilidad ejerce las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- d. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e. Elaborar los libros contables, presupuestarios y memoria anual financiera.
- f. Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g. Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- h. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- i. Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- j. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 40. Sub Gerencia Regional de Tesorería.

La Sub Gerencia Regional de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo responsable en materia de tesorería, de gestionar el flujo y pasivos financieros que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto; así como ejecutar la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. En materia de cobranza coactiva, es responsable de realizar actos de ejecución coactiva con las atribuciones y facultades que le permite la normativa vigente; así como consolidar, controlar, fiscalizar y evaluar la información sobre los ingresos por concepto de canon, concesiones y convenios. Asimismo, es responsable, de llevar el control y registro de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), contrastar, verificar los documentos que sustentan los gastos de las captaciones y/o

asignaciones de los RDR, así como evaluar, proponer y desarrollar acciones referidas a los mismos. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 41. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Tesorería y Cobranza Coactiva.

La Sub Gerencia Regional de Tesorería y Cobranza Coactiva ejerce las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- d. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- e. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- f. Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- g. Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- h. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- i. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j. Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- k. Gestionar los fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- l. Recibir y ejecutar desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- n. Ejecutar y ejercer diligentemente las acciones de ejecución coactiva existentes en la Sede Central y en las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- o. Formular y proponer políticas y estrategias sobre distribución de los ingresos por concepto de canon petrolero; así como proponer y/o integrar comisiones para la



formulación de políticas orientadas al desarrollo de la recaudación por concepto de canon y concesiones.

- p. Planear, organizar, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas al registro, proyección y control de los ingresos por concepto de canon petrolero.
- q. Supervisar en forma conjunta y coordinada con otros órganos, las recuperaciones de créditos otorgados con recursos del canon petrolero, realizados a través de los Programas de Crédito.
- r. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.



Artículo 42. Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial.

La Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial es la unidad orgánica de apoyo responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración de las unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto, conforme a la normatividad de Bienes del Estado. Depende de la Gerencia Regional de Administración.



Artículo 43. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial.

La Sub Gerencia Regional de Control Patrimonial ejerce las siguientes funciones:

- a. Gestionar, cautelar y registrar los bienes inmuebles, predios y edificios administrativos actos de adquisición administración y disposición final
- b. Realizar el registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.
- c. Establecer mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal en el ámbito del departamento de Loreto, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Recopilar la información registral, administrativa, documental y técnica patrimonial, sobre el que, el Gobierno Regional, ejerce derecho real.
- e. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad; así como de aquellos bienes transferidos.
- f. Cautelar la conservación y seguridad de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias y otros bienes de la entidad.
- g. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino, uso final y estado de conservación de los mismos.
- h. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
- i. Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondiente al patrimonio del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Administración.
- j. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros para los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- k. Suscribir las actas de transferencia, incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- l. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes del Gobierno Regional.



- m. Valorizar mediante tasación los bienes que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
- n. Supervisar y controlar las acciones que, en materia de gestión patrimonial realicen las unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto, en el marco del proceso de descentralización.
- o. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 44. Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos.

La Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos con alcance a las unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley que lo regula, leyes especiales, el presente Reglamento y demás normas complementarias. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 45. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos.

La Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b. Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c. Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d. Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- e. Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.
- f. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i. Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Gobierno Regional de Loreto.

- k. Administrar, inscribir y mantener los sistemas de información del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos (Registro Nacional de Personal del Servicio Civil, Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos, la casilla electrónica de Notificación de comunicaciones y resoluciones del Tribunal del Servicio Civil y Modulo de Registro de la Negociación Colectiva).
- l. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias.

Artículo 46. Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información.



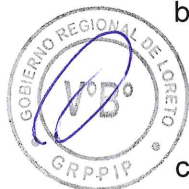
La Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica de apoyo responsable de administrar las tecnologías de la información, a través de la gestión de soluciones de software y hardware, gestión de servicios y la gestión estratégica de tecnologías de la unidad organizacional. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 47. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información.



La Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer, políticas, estrategias, planes y acciones en la gestión de la información de los sistemas informáticos y de la infraestructura de tecnologías de la información.
- b. Procurar la disponibilidad y seguridad de las redes, comunicaciones, bases de datos, parque informático del Gobierno Regional, así como de los diferentes servicios de las tecnologías de información y comunicaciones internas y de aquellos orientados al ciudadano.
- c. Elaborar y mantener actualizado el inventario del parque informático institucional como equipos de cómputo, impresoras, escáner y demás recursos hardware de las unidades de organización, así como de los recursos software disponibles como sistemas y licencias informáticas.
- d. Asegurar la instalación y configuración de las plataformas computacionales en las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional, así como la asistencia técnica a los usuarios en el uso de herramientas informáticas.
- e. Formular y/o definir las especificaciones técnicas e intervenir en la evaluación técnica de los procesos de adquisición de equipos y programas software de diversa índole.
- f. Dirigir y supervisar el desarrollo, pruebas, documentación e implantación de los sistemas de información que requiera el Gobierno Regional, asegurando su eficiencia y calidad.
- g. Mantener la vigencia tecnológica de la infraestructura principal (CORE) de tecnologías de la información a nivel de hardware y software en el centro de datos del Gobierno Regional.
- h. Programar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Informática.
- i. Proponer la necesidad de capacitación e investigación relacionada con la ingeniería de software, bases de datos y temas afines.
- j. Identificar, evaluar y aprobar nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en hardware y/o software en el ámbito regional.



- k. Implementar y conducir el programa de mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización.
- l. Proponer y mantener actualizados los Planes de Contingencia y Seguridad Informática de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional.
- m. Implementar y mantener operativo el Internet, el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Sede Central, así como brindar el soporte técnico a la plataforma de infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional (IDER) como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables.
- n. Supervisar y evaluar la utilización de los recursos informáticos de acuerdo a las normas y estándares establecidos, proponiendo las normas internas correspondientes.
- o. Administrar el riesgo en lo referente a disponibilidad, continuidad, integridad de los servicios soportado en las tecnologías de la información y comunicaciones.
- p. Supervisar y evaluar la utilización de los recursos informáticos que conforman la red informática.
- q. Emitir opinión técnica sobre asuntos que se encuentren dentro de su respectiva competencia.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 48. Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

La Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano es la unidad orgánica de apoyo responsable de desarrollar la gestión documental y atención a la ciudadanía del Gobierno Regional de Loreto, además, conduce las actividades del sistema de archivo de la jurisdicción regional, con relación técnica y normativa con el Archivo General de la Nación. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 49. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

La Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano ejerce las siguientes funciones:

- a. Recepcionar, registrar, clasificar, derivar, distribuir y tramitar documentos que ingresan por mesa de partes físico y virtual.
- b. Orientar al público sobre la gestión y requisitos exigidos en la tramitación de sus documentos en las instancias correspondientes.
- c. Generar la numeración, transcripción, publicación, notificación y archivo de las normas, resoluciones, convenios o contratos.
- d. Coordinar en forma oportuna con las unidades de organización la documentación a remitirse a nivel regional y nacional.
- e. Recibir, registrar, canalizar a las dependencias correspondientes y monitorear la documentación que ingresa y egresa al Gobierno Regional Loreto.
- f. Proponer la formulación de normas de seguridad para la custodia de la documentación con la finalidad de mejorar el servicio.
- g. Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito regional, así como supervisar y evaluar su cumplimiento



- h. Proponer, normar y coordinar las medidas de preservación del patrimonio documental del ámbito regional y efectuar los servicios de restauración y aplicación de técnicas para reproducir documentos
- i. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Archivos, conforme a las normas sobre la materia
- j. Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del sistema regional de archivos; así como el funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de su ámbito jurisdiccional
- k. Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto, a favor de la investigación científica y en general
- l. Autorizar el traslado y eliminación de documentación conforme a lo establecido en las normas vigentes, con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos
- m. Aplicar las técnicas de acceso a toda clase de documentos, estableciendo los términos y modalidades de uso, en concordancia con los dispositivos legales pertinentes.
- n. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos en el ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- o. Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto, a favor de la investigación científica y en general.
- p. Registrar, inspeccionar y supervisar los Archivos Privados que se adhieren al sistema y que custodian documentos de valor histórico.
- q. Calificar y autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 50. Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

La Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo responsable de coordinar y realizar las acciones de imagen institucional y protocolar, comunicación corporativa y relaciones públicas inherentes a la Alta Dirección y demás órganos, contribuyendo a mejorar la imagen del Gobierno Regional de Loreto. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 51. Funciones de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

La Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer y organizar la política, planes y estrategias de difusión, socialización y comunicación institucionales vinculadas con la prensa, publicidad, relaciones públicas, protocolo y eventos que involucren al Gobierno Regional de Loreto.
- b. Brindar y analizar diariamente información para la Alta Dirección y sus dependencias sobre las principales noticias y acontecimientos regionales, nacionales e internacionales vinculados a las actividades del Gobierno Regional de Loreto.
- c. Agendar las actividades del Gobernador Regional y actualizar el directorio protocolar y de comunicación de la Gobernación Regional.

- d. Coordinar y organizar las conferencias y ruedas de prensa del Alta Dirección y demás unidades de organización del Gobierno Regional de Loreto.
- e. Dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional de Loreto.
- f. Controlar, aprobar y supervisar las impresiones, campañas, avisos y spots publicitarios; así como redactar, diseñar y diagramar notas de prensa, boletín informativo y revista de gestión institucional.
- g. Elaborar y mantener actualizado el registro del archivo fotográfico y fílmico de las actividades oficiales.
- h. Ejecutar las actividades protocolares oficiales del Gobierno Regional de Loreto.
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 52. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 53. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ejerce las siguientes funciones:

- a. Diseñar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales de desarrollo económico; con funciones regionales vinculantes a los sectores de la industria, pesquería, turismo y artesanía, comercio exterior, minería, energía e hidrocarburos, competitividad y promoción de la pequeña y mediana empresa.
 - b. Conducir y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, en materias de su competencia y de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - c. Supervisar el cumplimiento y correcta aplicación de normas legales vigentes relacionadas al desarrollo de actividades de las materias de su competencia.
 - d. Promover la inversión pública y privada, nacional y extranjera en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
 - e. Promover y articular el desarrollo de las actividades comerciales de los actores regionales y locales (públicos y privados) que convergen en el ámbito regional.
 - f. Promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados.
 - g. Administrar los recursos provenientes del Canon Petrolero, destinados al otorgamiento de créditos promocionales a los productores agrarios, pecuarios y pesqueros en el ámbito de la región.
 - h. Supervisar, realizar el seguimiento y recaudación de los créditos otorgados a través de los órganos de ejecución como son las Direcciones Regionales de la Producción y de Desarrollo Agrario y de Riego; y los comités provinciales de crédito correspondientes, además de proponer las medidas correctivas necesarias.
- Mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología.



- j. Facilitar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva
- k. Propiciar condiciones favorables para la creación de corredores económicos regionales o multirregionales.
- l. Gestionar, formular, implementar y supervisar el Plan de Competitividad Regional Económico.
- m. Fomentar e impulsar estudios económicos, investigación e innovación tecnológica en los sectores bajo su jurisdicción.
- n. Dirigir, articular, monitorear, supervisar y evaluar el desempeño, la gestión y los resultados de las unidades orgánicas bajo su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con las normas y políticas del Gobierno Regional de Loreto.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 54. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está estructurada con las siguientes unidades orgánicas de línea:

- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego



Artículo 55. Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas es la autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



Artículo 56. Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas, ejerce las siguientes funciones:

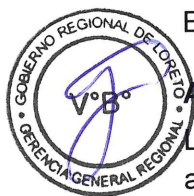
- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- e. Otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- f. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- g. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional y supervisar sus actividades.
- h. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.



- i. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 57. Dirección Regional de la Producción.

La Dirección Regional de la Producción es la autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



Artículo 58. Funciones de la Dirección Regional de la Producción.

La Dirección Regional de la Producción, ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria, pesquera y producción acuícola de la región.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia; así como dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería; así como dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas; así como dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k. Supervisar y fiscalizar las actividades de acuicultura de la micro y pequeña empresa; así como de las autorizaciones o concesiones acuícolas, en su ámbito de competencia.

Coordinar con el Ministerio de la Producción para la actualización del Catastro Acuícola.



- 
- 
- 
- m. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - n. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - o. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
 - p. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
 - q. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - r. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
 - s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 59. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

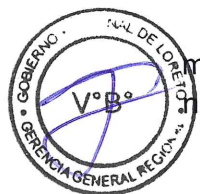
La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es la autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



Artículo 60. Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

- 
- 
- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
 - b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
 - c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
 - d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
 - e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
 - f. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
 - g. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
 - h. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

- i. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- j. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- k. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- l. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- m. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- n. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- o. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística, así como supervisar, fiscalizar y sancionar de ser el caso.
- p. Declarar eventos de interés turístico regional.
- q. Fiscalizar, supervisar y sancionar en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimiento de hospedajes, así como ejecutar las sanciones derivadas de la fiscalización y supervisión.
- r. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- s. Fomentar y promover la organización y formalización de las actividades turísticas; así como, de los productores artesanales y fortalecimiento gremial de la región.
- t. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- u. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- v. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- w. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- x. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- y. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- z. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- aa. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- bb. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- cc. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.



- dd. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- ee. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- ff. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 61. Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego

La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego es la autoridad sectorial de desarrollo agrario y riego en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones (MOP). Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 62. Funciones de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego

La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- k. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

- l. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional
- q. Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 63. Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de la ejecución de las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 64. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social ejerce las siguientes funciones:

- a. Diseñar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales de desarrollo social; con funciones regionales vinculantes a educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, pueblos indígenas, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- b. Conducir y evaluar planes, programas y proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en su diversidad; coordinando y concertando su accionar con los sectores, municipios y sociedad civil organizada.
- c. Dirigir el programa social de protección psico-emocional y biológica a la niñez abandonada en el ámbito de la región.
- d. Articular y coordinar con el gobierno nacional y local, el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del departamento.
- e. Dirigir la promoción y la articulación de acciones, capacidades y recursos con los actores del territorio, para maximizar la cobertura y resultados de los planes, políticas, programas, proyectos y servicios públicos de responsabilidad regional.
- f. Dirigir la promoción de la cultura material e inmaterial, el deporte y la participación de las juventudes en el departamento de Loreto.
- g. Dirigir, articular, monitorear, supervisar y evaluar el desempeño, la gestión y los resultados de las unidades orgánicas bajo su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con las normas y políticas del Gobierno Regional de Loreto.
- h. Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.



- i. Resolver en segunda Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
 - j. Gestionar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 65. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está estructurada con las siguientes unidades orgánicas de línea:

- Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales
- Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes
- Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios
- Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación



Artículo 66. Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales.

La Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales es la unidad orgánica responsable de ejecutar programas y proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en su diversidad; coordinando y concertando su accionar con los sectores, municipios y sociedad civil organizada. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Artículo 67. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales.

La Sub Gerencia Regional de Inclusión y Programas Sociales ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia y población, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- b. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c. Dirigir, promover y supervisar los planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- d. Crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; e incorporar en sus planes de seguridad ciudadana, acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- e. Implementar acciones que promueven la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; así como en materia de sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - f. Ejecutar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - g. Implementar acciones que promuevan una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
 - h. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
 - i. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
 - j. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
 - k. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
 - l. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - m. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
 - n. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 68. Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes

La Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes es la unidad orgánica de línea responsable de promover el deporte, recreación y juventudes. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 69. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes.

La Sub Gerencia Regional de Deportes y Juventudes ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, supervisar y administrar las políticas regionales de deporte, recreación y juventud de la región; alineando y concordando las políticas regionales en materia de deporte con la política nacional.
- b. Desarrollar infraestructura y equipamiento necesario para la masificación del deporte en coordinación con los gobiernos locales, garantizando su accesibilidad para la población con discapacidad.
- c. Promover la creación de redes interregionales para el fomento y desarrollo del deporte, en coordinación con el IPD y la Federación Deportiva Nacional, en el marco de la estrategia nacional.
- d. Coordinar con el Consejo Regional del Deporte Escolar los planes de acción de desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- e. Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos del departamento.
- f. Promover y coordinar con el Instituto Peruano del Deporte, los gobiernos locales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, centros educativos y centros laborales, comunidades campesinas y nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física a nivel regional; así como la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades a nivel regional.
- g. Promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el departamento.
- h. Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones juveniles del departamento ante las instancias del gobierno nacional, regional e instituciones públicas y privadas.
- i. Apoyar a la juventud en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
- j. Fomentar la creación literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental.
- k. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 70. Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios

La Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios es la unidad orgánica de línea responsable de formular, coordinar, articular, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales y sectoriales, orientados a la inclusión, priorización y promoción del desarrollo integral y sostenible para el buen vivir de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito regional, en concordancia con la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial, bajo un enfoque intercultural, de derechos humanos, de género e intersectorial. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 71. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios

La Sub Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios tiene las siguientes funciones:



a. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias orientados a la inclusión, priorización y promoción del desarrollo integral y sostenible para el buen vivir y protección de los derechos de los pueblos originarios, en concordancia con la política territorial.



b. Articular y ejecutar acciones para la vigencia de los derechos humanos y de género de los pueblos indígenas u originarios a nivel intergubernamental e intersectorial.

c. Coordinar, gestionar y concertar con los gobiernos locales y otras entidades públicas, privadas, sociedad civil y organizaciones indígenas, las acciones de apoyo, fomento y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.



d. Promover y fortalecer los diferentes espacios interculturales creados oficialmente, orientados a institucionalizar el diálogo, análisis y construcción de propuestas consensuadas sobre la temática de los pueblos indígenas u originarios.

e. Coordinar y articular con la Dirección Desconcentrada de Cultura, para el ejercicio de las funciones vinculadas a las competencias desconcentradas en materia de interculturalidad, diálogo y desarrollo de pueblos indígenas u originarios.

f. Supervisar el apoyo social que presta el Estado en benéfico de los pueblos indígenas u originarios.



g. Formular proyectos y programas de desarrollo de inversión social, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios orientados a la mejora de su calidad de vida.

h. Articular los planes de vida con los planes y programas a nivel regional, con participación de los pueblos indígenas u originarios.

i. Promover conjuntamente con la Dirección Regional de Educación, la promoción permanente de la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias del departamento.



j. Desarrollar, implementar y administrar el servicio de información socioeconómica de las comunidades indígenas del departamento, integrada a la red de información provincial y distrital; y enlazada con el sistema nacional de Información del Viceministerio de Interculturalidad.

k. Promover la prevención, gestión y transformación de conflictos sociales, así como de la promoción del diálogo en el ámbito regional.

l. Promover la investigación, preservación, conservación, registro y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, arqueológico, histórico, tradicional y folclor, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades, los gobiernos locales y entidades competentes.



m. Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos de los pueblos indígenas, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.

n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 72. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad es la unidad orgánica de línea es responsable de gestionar la atención a las personas con discapacidad a nivel regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 73. Funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a. Formular, planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
 - b. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.
 - c. Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - d. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
 - e. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
 - f. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
 - g. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
 - h. Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
 - i. Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas, a partir de la información que de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en relación a las personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones (mapeo e identificación de las personas con discapacidad).

Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 74. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de vivienda, construcción y saneamiento. Ejerce la autoridad sectorial de vivienda y saneamiento en el ámbito del Gobierno Regional Loreto. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Artículo 75. Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ejerce las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
 - b. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
 - c. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
 - d. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
 - e. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
 - f. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
 - g. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
 - h. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
 - i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 76. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce la autoridad sectorial de trabajo y promoción del empleo en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 77. Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador
- f. Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, así como los procedimientos de supervisión, control e

inspección de las normas de trabajo respecto de las microempresas aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.

- g. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región; así como, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 78. Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación, constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Educación desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones (MOP). Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 79. Funciones de la Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología de la región.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales
- l. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.



- q. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 80. Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de salud. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Salud desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones (MOP). Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 81. Funciones de la Dirección Regional de Salud.

La Dirección Regional de Salud ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.

- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud, servicios médicos y los generados en campañas sanitarias en sus respectivas jurisdicciones.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 82. Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 83. Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura, ejerce las siguientes funciones:

- a. Conducir y controlar el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión, de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe, incorporando la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b. Supervisar y controlar la ejecución de obras, bajo cualquier modalidad, según el Presupuesto Institucional del año fiscal, de acuerdo a los procedimientos técnico-normativos vigentes, considerando los factores de riesgos de desastres y el mapa de peligros
- c. Disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones
- d. Controlar y supervisar la administración de la Planta de Asfalto adscrita a la Sub Gerencia Regional de Obras.
- e. Visar Resoluciones Ejecutivas Regionales cuando corresponda y firmar Resoluciones Gerenciales, que involucren asuntos en materia de su competencia
- f. Aprobar mediante acto resolutivo las liquidaciones de contratos de obras (Modalidad Directa e Indirecta) y de consultoría de obras, (la elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obras).
- g. Dinamizar, evaluar, controlar y supervisar las acciones de las unidades orgánicas que conforman la Gerencia Regional de Infraestructura.

- h. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

Artículo 84. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Gerencia Regional de Infraestructura está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia Regional de Obras.
- Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 85. Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos.

La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos es la unidad orgánica de línea responsable de formular y evaluar los estudios de pre-inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe). Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 86. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos.

La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer directivas y/o lineamientos para que los estudios de pre inversión y estudios definitivos, se formulen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
- b. Elaborar expedientes por la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa, indirecta o con cargo al financiamiento del Gobierno Regional de Loreto y/o por terceros.
- c. Supervisar, evaluar y tramitar la aprobación de los Expedientes Técnicos que se presenten por Ejecución Presupuestaria Indirecta o por encargo.
- d. Coordinar los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión con la Unidad Formadora de la Sede Central, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, incorporando el análisis de riesgos de desastres en todo el ciclo del proyecto
- e. Coordinar el Cierre de los Proyectos de Inversión Pública con la Unidad Formadora de la Sede Central, cuando corresponda.
- f. Coordinar la elaboración y suscripción de los estudios de pre inversión; asó como, su registro en el banco de proyectos, manteniéndola actualizada de acuerdo a la información alcanzada con la Unidad Formadora de la Sede Central.
- g. Formular los términos de referencia de los estudios de pre inversión para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y/o Directa de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y, la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), vigentes.
- h. Asesorar y apoyar a los gobiernos locales, entidades y organizaciones de base legalmente constituidas de acuerdo a la disponibilidad, en la orientación de la formulación de estudios de pre inversión en armonía con la estrategia y Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto.
- i. Elaborar el informe de consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado.

- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 87. Sub Gerencia Regional de Obras

La Sub Gerencia Regional de Obras es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las obras de inversión pública en el ámbito regional según sus competencias, bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del Gobierno Regional de Loreto. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 88. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras

La Sub Gerencia Regional de Obras ejerce las siguientes funciones:

- a. Implementar los procesos técnicos administrativos para la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto.
- b. Proponer directivas y/o lineamientos para que los Expedientes de entrega de obras a las Entidades y sectores, se realicen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes
- c. Participar, si el caso lo requiere, en los procesos de selección para la ejecución de obras que realiza el Gobierno Regional de Loreto por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta u otros servicios
- d. Apoyar a petición y por delegación, el seguimiento de la ejecución de obras por emergencia, ello bajo el monitoreo, conducción y coordinación de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad Ciudadana, quien alcanzará los antecedentes como el grado, tipo de emergencia, expedientes técnicos y otros
- e. Coordinar con los sectores, gobiernos locales y otros actores, el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda
- f. Elaborar Expediente Técnico de Saldos de Obras producto de la resolución de contratos de obras
- g. Dirigir y conducir la evaluación ex post de todos los proyectos de Inversión Pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de los estudios de Factibilidad, en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), vigentes.
- h. Llevar control de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto para Materiales y elaborar informes para la devolución de Cartas Fianzas y cancelación de saldos de obras.
- i. Supervisar la Planta de Asfalto.
- j. Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del Proyecto de Inversión Pública.
- k. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 89. Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras.

La Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras es la unidad orgánica de línea responsable del control y seguimiento de la ejecución, supervisión de las obras de inversión pública, y de ser el caso del mantenimiento de las mismas, ejecutadas bajo

las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del Gobierno Regional de Loreto. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 90. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras.

La Sub Gerencia Regional de Supervisión, Control y Mantenimiento de Obras, ejerce las siguientes funciones:

- a. Programar, organizar, coordinar, supervisar o inspeccionar las actividades de los proyectos de inversión financiados por el Gobierno Regional de Loreto, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normativa del caso y según corresponda la modalidad de ejecución.
- b. Proponer directivas y/o lineamientos para una adecuada labor de supervisión externa o inspección en la ejecución de obras hasta su culminación, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.
- c. Realizar el seguimiento de la supervisión externa o ejecutar la inspección de Proyectos de Inversión Pública y/o de las obras, bajo cualquier modalidad, del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas legales vigentes.
- d. Evaluar y reportar el avance físico de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, mediante valorizaciones mensuales previa verificación en obra, emitiendo los informes periódicos, recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado, hasta su culminación.
- e. Evaluar las solicitudes de ampliaciones de plazo durante la ejecución de las obras en concordancia con los dispositivos legales vigentes; así como las solicitudes de adelantos por materiales y directos durante la ejecución de la obra.
- f. Evaluar los presupuestos adicionales y deductivos de obra, en concordancia con la normativa vigente.
- g. Verificar los saldos de las cartas fianzas por adelantos otorgados por la entidad.
- h. Informar la culminación de las obras de acuerdo a las normativas vigentes.
- i. Brindar seguimiento a la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en coordinación con el consultor y ejecutor del proyecto de inversión.
- j. Dirigir y conducir o realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un perfil, en concordancia con la normativa vigente que le corresponda.
- k. Realizar el mantenimiento de obras bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del Gobierno Regional de Loreto.
- l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 91. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la unidad orgánica de línea responsable de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de la infraestructura vial; así como la prestación de servicios en materia de transportes y comunicaciones en la región. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones (MOP). Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 92. Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes y telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- j. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- k. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- l. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 93. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y de forestal y de fauna silvestre. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea del tercer nivel

organizacional, que tiene a su cargo. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 94. Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ejerce las siguientes funciones:

- a. Normar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia ambiental, conservación de los recursos, gestión de la biodiversidad, adaptación y mitigación del cambio climático y de desarrollo forestal y de fauna silvestre, debidamente alineados a los instrumentos de gestión del nivel nacional que correspondan.
- b. Conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, cambio climático y áreas de conservación regional, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- c. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- d. Conducir la promoción de la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- e. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, forestal y fauna silvestre, en su respectiva jurisdicción.
- f. Dirigir la fiscalización del cumplimiento de los instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente en el Gobierno Regional de Loreto.
- g. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- h. Conducir el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- i. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales de los bosques naturales o áreas protegidas.
- j. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- k. Promover la conservación y aprovechamiento de los recursos de flora y fauna silvestre mediante las diferentes modalidades, con participación de los diferentes actores.
- l. Formular lineamientos regionales y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en materia de su competencia.
- m. Articular el Nodo de la gerencia de la IDE del Gobierno Regional de Loreto con los sistemas de información a nivel nacionales: Sistema Nacional de Información Forestal de Fauna Silvestre (SNIFFS), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y otros sistemas de información sobre recursos naturales y gestión ambiental.
- n. Visar Resoluciones Ejecutiva Regionales y suscribir Resoluciones Gerenciales que involucren asuntos en materia de su competencia, según corresponda.
- o. Otorgar opinión técnica vinculante dentro del ámbito de competencias.
- p. Emitir resoluciones gerenciales regionales en materia de su competencia.



- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 95. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica.
- Sub Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 96. Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental es la unidad orgánica de línea responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia de gestión ambiental. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 97. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, ejerce las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes y/o directivas que contribuyen a una eficiente y eficaz administración y gestión ambiental.
- b. Formular y coordinar la aplicación de la estrategia regional de cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- c. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR- Loreto).
- d. Actualizar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) del departamento de Loreto y articularlo a los sistemas e instrumentos que correspondan.
- e. Implementar acciones de educación e investigación ambiental en el departamento e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f. Coordinar y concertar con las entidades correspondientes, la implementación y aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental en residuos sólidos y peligrosos, el control y re uso de los afluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
- g. Formular y conducir la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- h. Implementar el Nodo de la IDE de la gerencia.
- i. Evaluar y emitir informe técnico de los instrumentos de gestión ambiental de Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); así como de instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.

Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias

Artículo 98. Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica.

La Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica es la unidad orgánica de línea responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia de conservación, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas y servicios ambientales. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 99. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica.

La Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, ejerce las siguientes funciones:

- Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión de las áreas de conservación regional, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas y servicios ambientales.
- Promover, analizar, supervisar y orientar los proyectos y programas de investigación desarrollados en las Áreas de Conservación Regional, en los temas en los que el Gobierno Regional de Loreto tenga competencias y que contribuyan a sustentar la gestión de los ecosistemas y los servicios ambientales de las Áreas de Conservación Regional, en concordancia con sus Planes Maestros, las políticas y estrategias de conservación regional.
- Promover la gestión del Sistema Regional de Conservación de la Diversidad Biológica de Loreto.
- Generar, recopilar, actualizar, sistematizar y procesar la información relativa al estado de conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas de las Áreas de Conservación Regional.
- Gestionar, administrar, monitorear, vigilar, controlar y supervisar las Áreas de Conservación Regional (ACR) que están comprendidas en la jurisdicción del departamento de Loreto en concordancia con los planes maestros, las políticas y normas de carácter departamental y nacional, promoviendo la participación de todos los actores involucrados.
- Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y mecanismos que promuevan la compensación por servicios ambientales al interior de las Áreas de Conservación Regional.
- Formular, proponer y gestionar la aprobación de los expedientes para la creación de Áreas de Conservación Regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), en armonía con la Estrategia para la Gestión de Áreas de Conservación Regional.
- Establecer mecanismos para promover la participación del sector empresarial como un aliado estratégico en el financiamiento de programas y/o proyectos de alto impacto para la conservación, usos sostenibles y gestión de recursos de la diversidad biológica en el departamento de Loreto, que incluya la aprobación de incentivos, normas de promoción y fomento de la participación privada en el marco de sus competencias.

Promover prácticas sustentables en materia de conservación y uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica utilizadas en los procesos productivos en el departamento de Loreto, a través de instrumentos económicos y normativos de conservación que contribuyan al desarrollo local.



- 
- 
- 
- 
- j. Administrar y controlar los recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las Áreas de Conservación Regional. En zona de influencia de las Áreas de Conservación Regional, las acciones de control y vigilancia se realizan de manera coordinada con las Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, de acuerdo a la normativa vigente.
 - k. Promover condiciones legales de acuerdo al marco normativo vigente para el efectivo cumplimiento de los acuerdos locales sobre manejo de recursos naturales renovables de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de las Áreas de Conservación Regional del departamento de Loreto.
 - l. Promover el otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera y de fauna silvestre, al interior de las áreas de conservación regional.
 - m. Coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con la finalidad de compartir la información que se genere en las Áreas de Conservación Regional (ACR) de Loreto.
 - n. Emitir opinión técnica previa vinculante sobre los instrumentos de gestión ambiental que correspondan a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse en las Áreas de Conservación Regional; así como en su zona de influencia en cuyo caso, la emisión de opinión técnica previa vinculante se desarrollará de acuerdo a las competencias del Gobierno Regional de Loreto en el proceso de certificación ambiental y en el marco de los objetivos de conservación del Área de Conservación Regional.
 - o. Emitir informes técnicos sustentatorios para procedimientos impugnatorios y/o procesos técnicos-legales que se generen con relación a la gestión de las Áreas de Conservación Regional en el departamento de Loreto.
 - p. Suscribir acuerdos de actividad menor de uso de recursos naturales con fines de subsistencia al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto.
 - q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 100. Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.



La Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre es una unidad orgánica de línea responsable de las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 101. Funciones de la Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.

Son funciones de la Sub Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre las siguientes:

- 
- a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.
 - b. Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, políticas e instrumentos de gestión en materia forestal y de fauna silvestre en el marco de la normativa vigente.
 - c. Implementar mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.

- d. Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- e. Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal y de fauna silvestre, entre ellos las comunidades nativas y las comunidades campesinas de la región, para elevar los niveles de competitividad de la producción regional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en la región.
- f. Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.
- g. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales y de fauna silvestre, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- h. Gestionar y desarrollar acciones de vigilancia y control, así como fiscalización ambiental de los recursos forestales y de fauna silvestre, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- i. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar estratégicamente el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.
- j. Ejercer la potestad fiscalizadora y sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la normatividad vigente.
- k. Concertar acciones en materia forestal y de fauna silvestre con los diferentes entes rectores, de supervisión y correlacionados con la actividad forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia.
- l. Conducir, en coordinación con las autoridades y otras entidades competentes, el catastro, el inventario, la valoración, la zonificación y el ordenamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerando los lineamientos metodológicos y procedimientos aprobados por la autoridad competente.
- m. Promover acciones de prevención y control plagas forestales y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, así como la prevención de incendios forestales.
- n. Promover la investigación, las prácticas y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre.
- o. Promover e implementar acciones conjuntas y brindar acompañamiento en la gestión de las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).
- p. Elaborar los calendarios regionales de caza de fauna silvestre, acorde a la normativa vigente.
- q. Promover investigaciones y evaluaciones de los recursos de fauna silvestre, para gestionar el aprovechamiento sostenible y proponer la categorización de las especies de fauna silvestre de la región Loreto.
Evaluar como parte del Comité Técnico, las propuestas de bosques locales en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- s. Emitir opinión técnica en marco a sus competencias.
- t. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



Artículo 102. Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana

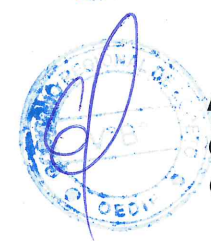
La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana es el órgano de línea responsable de ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil y de seguridad ciudadana, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 103. Funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana.

Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e. Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- f. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 104. Dependientes de la Gerencia General Regional

Gerencias Sub Regionales

Organismo Público de Infraestructura para la Productividad

Artículo 105. Gerencias Sub Regionales

Las Gerencia Sub Regionales son órganos desconcentrados responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 106. Funciones de las Gerencias Sub Regionales

Las Gerencias Sub Regionales, ejercen las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Orientar, impulsar y conducir las políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de su jurisdicción territorial de manera concertada y participativa.
 - b. Organizar, dirigir y ejecutar recursos financieros, bienes y activos necesarios para la gestión de su jurisdicción territorial.
 - c. Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos de su jurisdicción territorial.
 - d. Concertar y coordinar con los gobiernos locales, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción territorial para la ejecución de proyectos y obras de interés público.
 - e. Elaborar, asesorar, gestionar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública para su jurisdicción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - f. Ejecutar los proyectos de inversión aprobados para su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y dependencias sectoriales.
 - g. Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance en la ejecución de los mismos.
 - h. Implementar el sistema provincial de Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo de Desastres y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las comisiones regionales.
 - i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 107. Funciones del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad

El Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto es un órgano desconcentrado responsable de promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional por el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 108. Funciones del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad

El Organismo Público de Infraestructura para la Productividad ejerce las siguientes funciones:

- a. Ejecutar acciones y/o funciones correspondientes a las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia; entendiéndose como proyectos y/o programas de inversión de infraestructura de alcance e impacto regional; aquellos que su ámbito de aplicación o incidencia abarque tres o más provincias y/o atienda a no menos del 15% de la población regional.

- b. Asumir el rol de Unidad Ejecutora Presupuestal conforme a la normativa vigente en la materia; para ejercer con autonomía técnica y administrativa las acciones y/o funciones necesarias para promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, que se encuentren bajo su competencia.
- c. Realizar el seguimiento de la post inversión, para desarrollar condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos y/o programas de inversión que se promueven y/o ejecuten en el ámbito regional.
- d. Desarrollar, dirigir y ejecutar proyectos de inversión en provisión de infraestructura y servicios públicos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas complementarias, de acuerdo con sus competencias.
- e. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 109. Dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Aldea Infantil Santa Mónica

Artículo 110. Aldea Infantil Santa Mónica.

La Aldea Infantil Santa Mónica es la unidad orgánica de desconcentrada responsable de brindar apoyo moral y físico a menores en estado de abandono, ingresados por disposición judicial y por la unidad de protección especializada (UPE), encargándose de su alimentación, salud, educación y capacitación en todos los niveles para la vida en sociedad, acogiendo en hogares a cargo de madres sustitutas, haciendo vida de familia junto con otros albergados. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo 111. Funciones de la Aldea Infantil Santa Mónica.

La Aldea Infantil Santa Mónica ejerce las siguientes funciones:

- a. Organizar, orientar, asesorar y ejecutar programas de protección a la niñez más necesitada del ámbito regional.
- b. Proporcionar al niño en abandono material o moral, la ayuda necesaria para crecer y desarrollarse en un ambiente de hogar.
- c. Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de la Aldea.
- d. Concertar y coordinar acciones con entidades públicas y privadas del ámbito regional, en beneficio de la Aldea Infantil Santa Mónica.
- e. Brindar atención integral a los menores albergados.
- f. Desarrollar y fortalecer habilidades y destrezas socioemocionales, artísticos y culturales a los menores albergados.
- g. Implementar talleres productivos que permitan a los albergados el aprendizaje de un oficio.
- h. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 112. Dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 113. Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es la unidad orgánica desconcentrada responsable de la gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsables de ejercer dichas funciones en las provincias. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 114. Funciones de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Ejecutar acciones de promoción, gestión, aprovechamiento y conservación sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.
 - b. Otorgar títulos habilitantes y aprobar los instrumentos de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Plan General de Manejo, Plan de Manejo Intermedio, Plan Operativo, Declaración de manejo) y autorizaciones contempladas en la normativa vigente, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
 - c. Actuar como autoridad instructora en los procedimientos administrativos sancionadores, por la presunta comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre
 - d. Elaborar los informes fundamentados que le sean requeridos por el Ministerio Público, al respecto de casos ocurridos en el ámbito de su jurisdicción.
 - e. Realizar la vigilancia y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo la fiscalización ambiental en su competencia, en el ámbito de su jurisdicción.
 - f. Registrar, evaluar, procesar y emitir guías de transporte forestal y/o de fauna silvestre, de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en el ámbito de su jurisdicción
 - g. Realizar seguimiento de las actividades y funciones a cargo de los puestos de control forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.
 - h. Conducir el proceso de transferencia de los productos forestales y de fauna silvestre decomisados o abandonados, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
 - i. Participar en las acciones de prevención y control de incendios forestales, plagas y especies invasores, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia.
 - j. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.